



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0029-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 22 de mayo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Puede desafiliarse un pensionista del Sistema Privado de Pensiones (SPP) para retornar al Sistema Nacional de Pensiones (SNP)?
RESPUESTA	Si, sólo en caso que se encuentre en los supuestos de la Ley N° 28991 ¹ o en lo resuelto por el Tribunal Constitucional (TC).
JUSTIFICACION	
<p>1. Ley N° 28991: En la Ley N° 28991 se establecen los siguientes casos de desafiliación, pero sólo para el retorno al SNP de sus ex afiliados:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Podrán desafiliarse y retornar al SNP todos los afiliados al SPP que hubiesen ingresado al SNP hasta el 31 de diciembre de 1995, y que al momento de hacer efectiva tal desafiliación les corresponda una pensión de jubilación en el SNP, independientemente de la edad.b. Adicionalmente, podrán desafiliarse y retornar al SNP todos los afiliados al SPP que, al momento de su afiliación a este, cuenten con los requisitos para obtener una pensión de jubilación en el SNP. <p>2. Pronunciamiento del TC: El TC ha establecido los siguientes criterios para permitir la desafiliación del SPP y el retorno al SNP²:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Se puede regresar si la persona cumplía con los requisitos exigidos para acceder a una pensión.b. Si no existió información para que se realizara la afiliación.c. Si se está protegiendo labores que impliquen un riesgo a la vida o a la salud. <p>3. Los dos primeros supuestos, sobre los cuales un afiliado puede desafiliarse del SPP y retornar al SNP están relacionados a problemas o situaciones coyunturales sucedidos durante el proceso de reforma de los sistemas previsionales en el Perú. En tanto que el tercero está relacionada a temas de salud o riesgo de vida.</p> <p>4. En ese sentido, se puede desafiliar un pensionista del SPP para retornar al SNP siempre que se encuentre en los supuestos de la Ley N° 28991 o lo resuelto por el TC.</p>	

¹ Artículos 1 y 2 de la Ley N° 28991, Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada.

² Fundamento 35 de la sentencia recaída en el Expediente N° 1776-2004-AA/TC.